

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez, para proveer sobre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por intermedio de apoderado judicial, de las cuales el apoderado demandante solicita se corra traslado. Sírvasse Proveer.

Cali, 27 de mayo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0593
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00020-00.

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisados los escritos allegados por las partes, observa el Despacho que la parte demandada allega en dos oportunidades diferentes dos escritos de contestación de los cuales se tendrá en cuenta solo el primero de ellos, puesto que la contestación presentada el 21 de mayo de 2021, es extemporánea.

Ahora, atendiendo que el togado no dio traslado a la parte actora de los escritos presentados, en la forma que dispone el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conforme al Numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada el día 04 de mayo de 2021, se corre traslado al actor por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Agréguese sin consideración alguna el escrito de contestación de la demanda, presentado el día 21 de mayo de 2021, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.

Juez

E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9a24b3a7b318ebc92cacdb13dc83c995641cc2366ac51b5e3d0432fd44
64471**

Documento generado en 27/05/2021 07:22:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**